

Santiago, 29 MAR. 2018

**VISTOS:**

- 1) La Notificación de Operación de Concentración, correspondiente al Ingreso Correlativo N°01141-18, de fecha 16 de marzo de 2017 (la "Notificación"), relativa a la fusión entre Total Petrochemicals & Refining USA, Inc. ("Total") y Borealis AG ("Borealis") y NOVA Chemicals Inc. ("NOVA" y conjuntamente, las "Partes");
- 2) La presentación de fecha 9 de marzo de 2018, correspondiente al Correlativo Ingreso N° 01024-18, mediante la cual las Partes solicitaron ser eximidos de acompañar determinados antecedentes relativos al artículo 7, sección 6. A., letras c) y d) número iii. ("Solicitud de Exención") del Reglamento Sobre la Notificación de una Operación de Concentración ("Reglamento"), en razón de no ser necesaria dicha información;
- 3) La resolución de fecha 13 de marzo, de Rol FNE P-8-2018 de prenotificación, que acoge la Solicitud de Exención referida;
- 4) Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 inciso tercero del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("DL 211");
- 5) Lo establecido en el Decreto N°33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 1 de marzo de 2017, que Aprueba el Reglamento, en particular lo establecido bajo el Título III denominado "Del Mecanismo de Notificación Simplificada para Operaciones de Concentración"; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que la Notificación da cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra c) del DL 211, consistente en la creación de un *Joint Venture* entre Total, Borealis y NOVA.
- 2) Que, habiéndose analizado la Notificación, incluidos todos los antecedentes acompañados, y teniendo presente la Solicitud de Exención efectuada, es posible concluir que la Notificación está completa.
- 3) Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que durante el procedimiento de investigación puede requerir esta Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación, conforme los términos del inciso tercero del artículo 50 del DL 211.

**RESUELVO:**

- 1.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN** relativa al Rol N° FNE F-124-2018, en razón de lo dispuesto en los considerandos 2 y 3 precedentes.
- 2.- **COMUNÍQUESE** a los notificantes por medio de correo electrónico, según lo dispone el artículo 61 del DL 211.
- 3.- **PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

Rol N° FNE F-124-2018

  
**FELIPE CERDA BECKER**  
**JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES**

NNA